



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de junio del 2005
No. 116

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 135.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, PARA AFECTAR LAS CANTIDADES REMANENTES DERIVADAS DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, CUYA CELEBRACION SE AUTORIZO EN TERMINOS DEL DECRETO No. 48 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2004.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 135

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a afectar como fuente o garantía de pago del endeudamiento autorizado a que se refiere el párrafo primero del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2005, el ingreso estatal consistente en las cantidades remanentes derivadas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado el 29 de noviembre de 2004 por el Estado de México y Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan, Grupo Financiero, para lo cual el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, podrá constituir garantías y fuentes de pago directas y/o indirectas, así como fideicomisos y cualesquiera otros mecanismos que juzgue convenientes al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. José Livio Maya Pineda - C. Armando Pérez Soria.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de junio del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 22 de abril de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para afectar las cantidades remanentes derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, cuya celebración se autorizó en términos del Decreto No. 48 de fecha 4 de junio de 2004, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2005, aprobada por esa Soberanía, facultó al Ejecutivo del Estado para obtener un endeudamiento autorizado, a ser contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto de \$ 3,117'134,502.00, que representa el 4.0% del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2005.

Aunque dicho endeudamiento ha quedado aprobado en los términos indicados, es necesario, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 8 y 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, precisar la autorización del Poder Legislativo para que el Ejecutivo del Estado pueda afectar como fuente o garantía de pago de dicho endeudamiento autorizado, las cantidades remanentes derivadas del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado el 29 de noviembre de 2004 por el Estado de México y Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, al cual se le asignó el número F/00105, para lo cual el Ejecutivo Estatal podrá constituir garantías y fuentes de pago directas y/o indirectas, así como fideicomisos y cualesquiera otros mecanismos que juzgue convenientes al efecto.

Lo anterior, toda vez que resulta indispensable consolidar la autorización de esa Soberanía, para contar con recursos que permitan mantener la inversión pública productiva en niveles que la conviertan en una herramienta eficaz y eficiente para acercar las condiciones de bienestar a todo el territorio mexiquense, en un marco de seguridad, certeza y transparencia para el manejo de las finanzas públicas, reconociendo la función de la Legislatura como garante de la conveniencia y oportunidad de un acto como la afectación materia de las reformas propuestas en la presente iniciativa.

Por lo expuesto, me permito someter a la alta consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

De acuerdo con el proceso legislativo aplicable, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, la Comisión Legislativa de Planificación y Finanzas Públicas, recibió, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para afectar las cantidades remanentes derivadas del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, cuya celebración se autorizó en términos del Decreto N° 48 de fecha 4 de junio de 2004.

En cumplimiento de la tarea encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la comisión legislativa, se permite dar cuenta a la "LV" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le confieren.

Mediante la propuesta legislativa, el Ejecutivo del Estado solicita autorización para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se afecten las cantidades remanentes derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, cuya celebración se autorizó en términos del Decreto N° 48 de fecha 4 de junio de 2004.

De la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, los integrantes de la Comisión Legislativa de Planificación y Finanzas Públicas advertimos los razonamientos y justificaciones que su autor formula para dar a conocer la oportunidad y alcance de la misma.

Menciona que el artículo 2 la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005, aprobado por esta Soberanía, facultó al Ejecutivo Estatal para obtener un endeudamiento autorizado hasta por \$3,117,134, 502.00 , que representa el 4.0 % del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal 2005.

Agrega que, para que el Ejecutivo del Estado pueda afectar como fuente de garantía de pago de dicho endeudamiento autorizado, las cantidades remanentes derivadas del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado en 29 de noviembre de 2004 por el Estado de México y Banco J.P. Morgan Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, es necesario precisar la autorización del Poder Legislativo conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Explica que con la finalidad de que el Gobierno del Estado cuente con recursos que le permitan mantener la inversión pública productiva en niveles que la conviertan en herramienta eficaz y eficiente para acercar las condiciones de bienestar a todo el territorio mexiquense, resulta indispensable consolidar la autorización de esta Legislatura como garante de la conveniencia y oportunidad de un acto como la afectación referida.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261 y 262 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución.

La Comisión Legislativa de Planificación y Finanzas Públicas al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para afectar las cantidades

remanentes derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, aprecia que tiene como finalidad dar operatividad a la autorización de endeudamiento otorgado al Ejecutivo del Estado por esta Legislatura, específicamente en el artículo 2 de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2005, toda vez que de acuerdo con lo previsto por la fracción III del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es competencia de la Legislatura autorizar la afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía o ambos de las obligaciones que contraiga.

Observamos que la iniciativa de decreto debe entenderse de manera integral con las reformas aprobadas por esta Legislatura por decreto número 48 en el mes de junio de 2004, ya que con dichas reformas de vanguardia fue posible la creación del Fideicomiso Maestro, el cual permitió renegociar la Deuda Pública Estatal, y con dicho mecanismo, favoreció mayor seguridad y certeza a quienes otorgan financiamiento al Estado de México, al tiempo que impone un programa de austeridad y contención del gasto, para asegurar una administración pública eficaz y eficiente con mayores y mejores niveles de respuesta a las demandas ciudadanas.

Entendemos que el financiamiento es una herramienta financiera en materia de débito que permite mejorar los perfiles de la propia deuda, como ampliación de los plazos de la deuda y la obtención de tasas de interés más competitivas para el Gobierno del Estado, mejorando la relación de deuda contra ingresos y la proporción de su servicio contra ingresos propios.

Apreciamos que resulta indispensable otorgar la autorización solicitada, para que el Gobierno del Estado cuente con mecanismos que permitan optimizar las condiciones de manejo de la deuda, en un marco de seguridad, certeza y transparencia para el manejo de las Finanzas Públicas, reconociendo la función de la Legislatura como garante de la conveniencia y oportunidad de un acto como el que da materia a la presente iniciativa.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza la Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para afectar las cantidades remanentes derivadas del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, cuya celebración se autorizó en términos del Decreto número 48 de fecha 4 de junio del 2004, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. JULIETA GRACIELA
FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. MANUEL
PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ

PROSECRETARIO

DIP. SERGIO OCTAVIO
GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO
ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. RICARDO
AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).